DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2377123

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO A VILLA EL VALLE SAN RAMÓN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. CP 18.423 exenta.- Temuco, 3 de septiembre de 2023.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes;

2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento;

3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal;

4.- Artículo 12 Nº 2 del DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13;

5.- Decreto Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias;

6.- Informe Alfa Nº 1, de fecha 02.09.2023, de don Rodrigo Yáñez Salazar, funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía;

7.- Informe de fiscalización Villa El Valle San Ramón, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía;

8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, en Informe Alfa de Vistos Nº 6, se constata lo siguiente: “se presenta problema en fosas sépticas en viviendas particulares, en Villa El Valle, Sector San Ramón, las cuales colapsaron y rebalsaron, causando escurrimiento de aguas servidas en sitios y calles provocando malos olores, siendo estos un foco de insalubridad para personas. También existen familias que descargan sus aguas grises y aguas servidas a la vía pública. La mayoría de los habitantes del sector no tienen conocimiento del funcionamiento y buen manejo de sus sistemas de aguas servidas particulares”.

2.- Que, mediante Informe de Vistos Nº 7 se indica lo siguiente: “Con fecha 02-09-2023, se realiza fiscalización en Villa El Valle de San Ramón, comuna de Padre Las Casas, dado que hay

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

escurrimientos de aguas servidas en las calles, sistemas de aguas servidas colapsadas y malos olores, siendo esto un foco de insalubridad para las personas.”.

“Hechos Constatados.

Con fecha 2 de septiembre de 2023, funcionario de la Seremi de Salud de la Araucanía D. Rodrigo Leal M. acude al lugar mencionado en la Villa El Valle, sector de San Ramón, comuna de Padre Las Casas. Se realiza visita de inspección en algunas de las viviendas afectadas durante los eventos climatológicos registrados en el último periodo en la comuna, de acuerdo a los antecedentes previos presentados en informe de fecha 22-07-2023, por funcionarios de la Seremi de Salud de la Araucanía, y a Informe Alfa Nº 1 entregado por Senapred con fecha 01-09-2023, en donde, según la descripción, se presentan problemas en fosas sépticas en viviendas particulares, las cuales colapsaron y rebalsaron causando escurrimiento de aguas servidas en los sitios y calles provocando malos olores, siendo esto un foco de insalubridad para las personas. También, se constata que familias descargan sus aguas grises y/o aguas servidas a vía pública. • Se verifica en 5 viviendas, las cuales fueron visitadas anteriormente de acuerdo a informe de fecha 22-07-2023 antes mencionado, donde se mantienen los problemas de aguas servidas en los sistemas particulares, presentando los mismos problemas de rebalse en las fosas sépticas, cámaras de inspección saturadas y drenes colapsados. Se constata que en viviendas hay presencia de descarga de aguas grises (Lavadora y lavaplatos) en patio, con escurrimiento hacia la vía pública. Sumado a lo anterior, se constata la presencia de malos olores y material proveniente de sistemas de alcantarillado de aguas servidas, acumulado en el perímetro de las fosas sépticas, en estas viviendas. • Todas las viviendas de esta villa “El Valle”, cuentan con el mismo sistema particular de aguas servidas, conformadas por: una cámara desgrasadora, una cámara de inspección, una fosa de fibrocemento y un dren. • De acuerdo a información recabada en terreno con fecha 02-09-2023, don José Pinilla Saavedra (Tesorero del Comité de la Villa El Valle), indica que el problema ha persistido en el tiempo, dadas las condiciones del suelo del lugar, el cual tiene características de baja permeabilidad y filtración de aguas, sumado a las características y mantenimiento del sistema emplazado en cada vivienda...”. Concluye el referido informe indicando que: “Por lo antes mencionado, se sugiere ayuda Municipal para estos vecinos mediante el apoyo con camión limpiafosas, con una frecuencia de dos veces por semana, en un periodo de tres meses aproximadamente, además, de la sanitización y un programa de control de vectores en las áreas afectadas, como también educación sanitaria en la mantención de sistemas de aguas servidas.”.

3.- Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para la población de la Villa El Valle del sector de San Ramón, en la comuna de Padre Las Casas, producido por rebases y escurrimiento de aguas servidas desde las fosas sépticas individuales colapsadas, generando focos de insalubridad y constituyendo un riesgo para la salud de la población.

4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la Villa referida.

5.- Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario a la Villa El Valle del sector de San Ramón, de la comuna de Padre Las Casas, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

1.- Decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.

2.- Decreto supremo 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto Nº 32, de fecha 18 de marzo de 2022 del Minsal, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

4.- Decreto con fuerza de ley Nº 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la Villa El Valle del sector de San Ramón, de la comuna de Padre Las Casas, debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde las fosas sépticas individuales colapsadas de los sistemas individuales de las viviendas que la componen. Lo anterior, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Padre Las Casas deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de la población de la Villa El Valle del sector de San Ramón, no se vea afectada debido al escurrimiento de aguas servidas provenientes del rebasamiento de los sistemas individuales.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la Villa El Valle del sector de San Ramón, de la comuna de Padre Las Casas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl